

g. civil 1119/12

19.  
5766.

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito de 23 de mayo pasado, adjunto tengo el honor de remitir a ese Juzgado informes sobre el Secretario de Administracion Local D. RAMON MANERO CELMA.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Teruel 6 de junio de 1944.  
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Juez instructor de la Direccion General de Administracion Local.-



1º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 20 de junio ppado. me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: = Vista la información político-social instruida por el Jefe Juez Instructor para la depuración de Don Ramón Manero Celma, Secretario de Administración Local, de 2ª categoría, con arreglo a la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1.943.=====  
RESULTANDO: Que la Dirección General declaró mal depurado al citado Secretario, toda vez que el 18 de julio de 1.936, se hallaba desempeñando en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Lledó y lo fué indebidamente por el de Peñarroya de Tastavins, debiendo serlo con arreglo a la Orden de 12 de marzo de 1.939.=====  
RESULTANDO: Que solicitados los informes, estos se aportan manifestando que el informado es persona de buena conducta y de ideología derechista y adicto al Movimiento Nacional.=====  
CONSIDERANDO: Que según dispone el artº 3º de la Orden antes citada de 4 de marzo de 1943 y de las normas dadas para su aplicación, cuando de los informes resulta clara la conducta del informado y probada su adhesión al G.M.N. debe hacerse pronunciamiento de admisión al Servicio sin imposición de sanción y declararlo depurado á todos los efectos.=====  
Vistos, los artículos pertinentes de la Orden de 4 de marzo de 1943 en relación con los de la de 12 de marzo de 1939.=====  
Esta Dirección General, ha acordado admitir al Servicio sin imposición de sanción, al Secretario de Administración Local de 2ª categoría, don Ramón Manero Celma, actualmente interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, declarándole depurado á todos los efectos.=====  
Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, traslado a Vd. para su conocimiento, el de esa Corporación Municipal y entrega al interesado de la adjunta copia, de lo que deberá remitirme diligencia acreditativa de así haberlo efectuado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

TERUEL, á 3 de julio de 1.944

EL GOBERNADOR CIVIL,

6411 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

6411A

PEÑARROYA DE TASTAVINS.-

*Interesado*





ESTADO ESPAÑOL  
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Manero Celma y  
hijos*

Excmo. Señor.:

Sección..... 3ª

Número..... 906

Vista la información politico-social instruida por el Jefe Juez Instructor para la depuración de Don Ramón Manero Celma, Secretario de Administración Local, de 2ª Categoría, con arreglo a la Orden de este Ministerio de 4 de Marzo de 1943.

RESULTANDO: Que la Dirección General declaró mal depurado al citado Secretario, toda vez que el 18 de Julio de 1936, se hallaba desempeñando en propiedad la Secretaria del Ayuntamiento de Lledó y lo fué indebidamente por el de Peñarroya de Tastavins, debiendo serlo con arreglo a la Orden de 12 de Marzo de 1939.

RESULTANDO: Que solicitados los informes, estos se aportan manifestando que el informado es persona de buena conducta y de ideología derechista y adicto al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artº 3º de la Orden antes citada de 4 de Marzo de 1943 y de las normas dadas para su aplicación, cuando de los informes resulte clara la conducta del informado y probada su adhesión al G.M.N. debe hacerse pronunciamiento de admisión al Servicio sin imposición de sanción y declararlo depurado a todos los efectos.

Vistos, los artículos pertinentes de la Orden de 4 de Marzo de 1943 en relación con los de la de 12 de Marzo de 1939

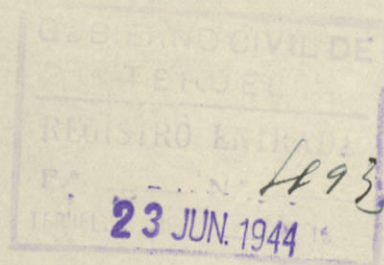
Esta Dirección General, ha acordado admitir al Servicio sin imposición de sanción, al Secretario de Administración Local, de 2ª Categoría, Don Ramón Manero Celma, actualmente interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, declarándole depurado a todos los efectos.

Lo que, comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.- Madrid 20 de junio de 1944.

EL DIRECTOR GENERAL

*Manero Celma y hijos*



Sr. Gobernador civil de la provincia de TERUEL.



1º

4.957

Por interesarlo la Superioridad, para la depuración político social de D. RAMON MANERO CELMA, en la actualidad Secretario interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, se servirá Vd. informarme a la mayor brevedad posible acerca de la actuación política del interesado y actuación con relación al G.M.N.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

TERUEL, á 24 de mayo de 1.944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Delegado Provincial de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.

PLAZA  
 GOBIERNO  
DE ARAGON





ALCALDIA  
DE  
Peñarroya de Tastavins  
(TERUEL)

Núm. 420



En virtud de la comunicación de V. E. Nº. 6411 de 3 del actual, adjunto tengo el honor de acompañar el recibo diligencia acreditativa de haber entregado al Sr. Secretario interino de este Ayuntamiento D. Ramón Canero, la copia de la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local que tuvo a bien trasladarme, por la que se le declara depurado a todos los efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Peñarroya de Tastavins 7 de Julio de 1944.

El Alcalde

*Benjamin Torz*

Exmº. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

TERUEL



Recibo por conducto del Sr. Alcalde de esta villa, la copia de la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de fecha 20 de Junio último, trasladada por el Exm<sup>o</sup>. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en oficio Nº. 6411 de 5 del actual, por la que la Dirección General ha acordado admitir al servicio sin imposición de sanción, al que suscribe, Secretario de Administración Local de 2<sup>a</sup>. Categoría, D. Ramon Manero Celma, actualmente interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, declarandole depurado a todos efectos.

Y para que conste doy el presente como diligencia acreditativa de haberseme entregado dicha copia, que firmo en Peñarroya de Tastavins a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recibi, el interesado

*Ramon Manero Celma*





1º

4.958

Por interesarlo la Superioridad, para la depuración político social de D. RAMON MANERO CELMA, en la actualidad Secretario interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, se servirá V.S. informarme a la mayor brevedad posible acerca de la actuación política del interesado y actuación con relación al G.M.N.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

TERUEL, á 24 de mayo de 1.944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía.



PLAZA

GOBIERNO  
DE ARAGON



1º

4.959

Por interesarlo la Superioridad, para la depuración político social de D. RAMON MANERO CELMA, en la actualidad Secretario interino del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, se servirá Vd. informarme a la mayor brevedad posible acerca de la actuación política del interesado y actuación con relación al G.M.N.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

TERUEL, á 24 de mayo de 1.944  
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr; Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

B E C E I T E .



GOBIERNO  
DE ARAGON





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION  
TERUEL

Departamento SECRETARIA  
Sección INFORMES  
Referencia n° 4957 Neg° 1°  
Salida núm. 960

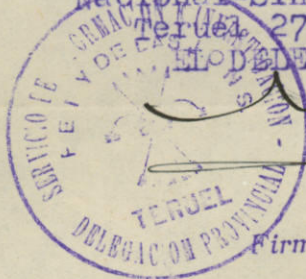
EXMO. SR.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. informes político-sociales de D. RAMON MANERO CELMA, interesados en su atento escrito de fecha 24 del actual.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 27 de Mayo de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL



Firmado: Manuel Monterde

Saludo a Franco:  
Arrriba España!

V° B°  
EL JEFE PROVINCIAL  
DEL MOVIMIENTO



EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA



PLAZA  
GOBIERNO  
DE ARAGON





MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

SECCIÓN 3ª

NÚMERO

*1.º*  
*Pedidos de informes.*  
*PDI*  
*Excmo. Señor.*

A los efectos de la información que se instruya para la depuración político social del Secretario de Administración Local de 2ª categoría D. Ramon Manero Celma, actualmente Secretario interino de PAÑARROYA DE TASTANVINS (Teruel), espero de V. E. que remita

los informes relativos a la conducta político social de dicho funcionario que interesará de la Comandancia de la Guardia civil, Jefatura de Fet. y de las Jons. y Comisaría de Policía, significándole que el 18 de julio de 1936 dicho Secretario desempeñaba en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento Lledó en esa misma provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 22 de mayo de 1944.  
EL JEFE JUEZ INSTRUCTOR.

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO CIVIL DE  
TERUEL  
REGISTRO ENTRADA  
N.º 2907  
24 MAYO 1944

22 MAY. 1944  
SALIDA

Sr. Gobernador civil de la provincia de TERUEL.







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado *11*

Número *1240*

Devuelvo a Vd. para su archivo en el de la Corporación municipal adjuntos expedientes instruidos por ese Ayuntamiento para depuración de sus funcionarios D. Ramón Manero Celma y D. Raimundo Gil Boj.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 29 de Diciembre de 1939  
Año de la Victoria

El Gobernador civil



*Antonio Luján*

*Ayuntamiento  
Lina.*

errores

NOTA.— Al contestar citese Negociado y número.

Sr. Alcalde de PEÑARROYA DE TASTAVINS.—



Ayuntamiento de

BENARROYA DE TASTAVINS

Provincia de Teruel

Partido de Valderrobres

Expediente  
de depuración del funcionario de este Ayuntamiento  
Secretario D. Ramón Mauro Celma.







EL Scretario de esta Corporación Municipal de Hajarroya de Tostavins que suscribe, en virtud de la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 12 de Marzo de 1939, tiene el honor de presentar la declaración jurada a que hace referencia el Artlo 2º de dicha orden á saber.

a) Nombre y apellidos del interesado

RAMON MANERO CELMA hijo de Ramón y de Vicenta de 60 años de edad, de estado casado natural de Puebla de Benifasar (Castellón) de profesión Secretario de Administración Local con ejercicio en este pueblo.

b) Cuarpo ó servicio a que pertenezca.

al Cuarpo de Secretario de Ayuntamiento, ingresó en el mismo al formarse el Cuerpo por llevar ya entónces varios años de servicio.

c) Catergoria Administrativa.

De segunda categoria.

d) Situación en que se encontrare y destino que desempeñase el 18 de Julio de 1936.

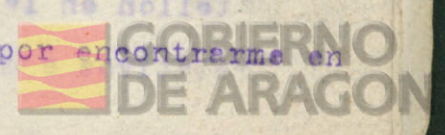
El 18 de Julio referido se encontraba desempeñando hacia 6 años la Secretaria del Ayuntamiento de Lledó (Teruel) en buena situación.

f) Si presto adhesión al Gobierno marxista, alguno de los autonomos que de el dependian o a las Autoridades rojas con posterioridad al 18 de Julio en que forma y en que circunstancia, especificando si lo hizo de forma espontanea o en virtud de alguna coacción.

No prestó adhesión alguna al Gobierno marxista ni autonomo ni a las autoridades rojas, por lo que fui despojado del cargo y perseguido como tildado de facista y catolico, viendome en la necesidad para salvar la vida de abandonar el pueblo de Lledó, internandome en mi pueblo natal de Puebla de Benifasar, dandose el caso de no haber Secretario y desempeñé aquella plaza para poder subsistir.

e) Si pretó adhesión al Movimiento Nacional y en que fecha y forma lo efectuó.

No pude prestar adhesión al Movimiento Nacional por encontrarme en





zona roja no obstante mis ideas y mi afecto a la Causa Nacional las conserve siempre y en todas las ocasiones propicias, alentaba a las derechas sin que perdiera un momento la confianza de que el Caudillo había de salvar la España Nacional

g) Servicios prestados desde el 18 de Julio de 1936 indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuadro o Servicio como en otros y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que lo hubieren sido por rigurosa antigüedad.

No preté ningún servicio mas que el especificado de Secretario.

h) Servicios prestados a favor del Servicio Nacional.

No tuve ocasión de prestar ninguno por estar en zona roja.

i) Sueldos haberes o cualquiera otra clase de emolumentos percibidos desde la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaron.

No he percibido otros sueldos desde la iniciación del Movimiento mas que los del cargo de Secretario.

j) Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades analogas, aunque no tubiesen caracter de partido politico.

En nada me atañe esta pregunta por ser enemigo de todo lo que en la misma se especifica.

k) Si pertenece o ha pertenecido a la masoneria, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiere ejercido.

No he pertenecido a semejante secta por ser mis ideas religiosas.

l) Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

De este pueblo, sus convecinos Ramón Mestre Boix y Joaquin Esteve Sorolla que desde jovenes siempre han conocido mi caracter e ideas.

Del pueblo de Lledó D. Lorenzo Masdeu y D. Francisco Salvador Ramón y de Puebla de Benifasar D. José Prades y D. Alejandro Girona.

Presento copia certificada del certificado de la Secretaria del Juzgado Militar de la Auditoria de Guerra del Ejercito de Ocupación, expedido en Castellón en 19 de Septiembre del 1938, en el que consta no existen antecedentes relativos a mi persona, cuyo certificado es el resultado del expediente de de



puración que al liberarse la provincia de Castellón presenté y se me instruyó por dicha Auditoria.

Peñarroya de Tastavins á nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve .

Año de la Victoria.

Ramon Mauer *fo*

*Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Peñarroya de Tastavins*





Don José Gardona Martí, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Benifasar, provincia de Castellón de la Plana.

CERTIFICO: Que en este archivo municipal de mi cargo, se halla custodiada, la certificación que copiada literalmente dice así. Angel Chavarria Tellez, Secretario del Juzgado Militar de funcionarios de esta Plaza. = CERTIFICO: Que en el fichero de actuación del Juzgado Militar de funcionarios, no existen antecedentes relativos a Romón Manero Celma. = Y para que conste expido la presente en Castellón a 1º de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Trimfal. = Angel Chavarria = Rubricado. Hay un sello que se lee = Auditoria de Guerra del Ejercito de Ocupación Juzgado Militar. " Asi resulta de su original a que me remito.

Y para que conste, expido la presente a petición del propio interesado, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Puebla de Benifasar, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Años de la Victoria.

Vº Bº

El Alcalde



*Domingo Bazarri*

*José Gardona*



videncia) Por recibida en esta Alcaldia la declaracion firmada que ordena el articulo 2º de la orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 12 de Marzo de 1929 presentada por el secretario de este Ayuntamiento D. Pascual Manuel Colera, como cabeza para el expediente de depuracion del mismo, para estos documentos al instructor nombrado Jefe D. Juan Marti Del a los efectos del articulo 4º de la Ley de la Jefatura del Estado de 10 de Febrero de 1929.



Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Victoriano Gil Nicolau, en Penarroya de Guzman a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve de que yo el secretario certifico.



El Alcalde.

Victoriano Gil Nicolau

D. P. M.

Secretario Jefe  
Manuel Colera

Diligencia) Penarroya de Guzman a 11 Dibs de 1929.

Con esta fecha se entrega al Jefe D. Juan Marti Del instructor nombrado para los expedientes de depuracion de los empleados de este municipio, los documentos que anteceden al objeto indicado el que de recibirlos firma de que certifico.

El Jefe Instructor.

Juan Marti

Secretario Jefe  
Manuel Colera

Diligencia de Investigacion y propuesta.

El Concejal instructor de este expediente del que por la Alcaldia se le ha hecho cargo





para cumplimiento de lo que dispone la Ley  
de 10 de Febrero de 1924 y Orden del Ministerio  
de la Gobernación de 12 de Marzo del mismo año,  
con referencia al expediente de depuración del  
secretario de este Ayuntamiento D. Ramón  
Mauricio Colme

Resultando que dicho señor acudió al concurso de la  
vacante de esta Secretaría del Ayuntamiento de  
Pueyo de Guara anunciado por el Minis-  
terio del Interior en orden circular de 12 de Agosto  
de 1938 adjudicándole la plaza de secretario  
por unanimidad del Ayuntamiento con carac-  
ter interior.

Resultando que de la instancia o dicho concurso acompañan  
certificaciones de las Alcaldías de Puebla de Donforno  
(Castellón) y Albalá (Teruel) plazas desempeñadas última-  
mente por dicho funcionario en las que se describe  
su buena conducta moral, política y religiosa,  
habiendo sido elogiado en su cargo.

Resultando que las personas que cita como testigos  
de este pueblo le consta al Intermédio concilian  
al funcionario de referencia desde joven, y que  
le merecen buen concepto.

Resultando que de la certificación que presenta de  
la Auditoría de Guerra de Castellón que ya instruyó  
a dicho funcionario expediente de depuración en  
Septiembre de 1938, en el fichero de actuación del  
Jefe de Mando de Funcionarios, no existe ante-  
cedente alguno relativo a D. Ramón Mauricio Col-  
me.



sustentado que en la formación de este expediente se  
han guardado las formas de la ley.  
Considerando que por los antecedentes de buena  
conducta y actuación en los pueblos que se dicen,  
donde desempeñó las secretarías últimas, merece  
este funcionario ser confirmado en el cargo que  
desempeña

Considerando que el probo funcionario que se le depuso  
no ha incurrido ni antes ni después del glorioso  
Movimiento Nacional en responsabilidad política  
alguna, que pertenece al cuerpo de Secretarías de  
Admisión Local en su 2.ª Categoría; que no prestó  
adhesión en ningún tiempo al Gobierno rojo por lo  
que fue depuesto de la Secretaría de Bledo, perse-  
guido, por salvar la vida tuvo que abandonar  
el pueblo, sin que conste haya pertenecido a  
partido alguno del frente popular y menos a la  
Marxovna, teniendo bien demostrado su acendrado  
espíritu religioso

Considerando que para la depuración de este funcio-  
nario no considera el Instructor aportación de  
prueba alguna que sobra las que constan en el  
expediente que solicitó el concurso de esta Secretaría  
y que considera verídicos y notorios los extremos  
de la declaración jurada, y que en el fichero  
de funcionarios de la provincia de Castellón no  
existen antecedentes relativos a dicho funcionario

Vista las disposiciones vigentes sobre  
la materia, el Instructor propone

Que el funcionario D. Ramón Mauro



Belma no es acreedor a sanción alguna  
por lo que propone la admisión en el empleo  
sin imposición de sanción alguna.

No obstante el Ayuntamiento acordará  
lo que más acertado en justicia pueda  
Peñonoya de Escarvies a catorce de Di-  
ciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

El Instructor.

Juan Martí

Diligencia Peñonoya de Escarvies 14 Diciembre de 1939.

Con esta fecha hago entrega de este expediente  
al Sr. Alcalde para la resolución que proceda ante  
el Ayuntamiento, el que de recibido firma, y sella.



Recibí

El Alcalde

Victoriano

El Instructor.

Juan Martí

Providencia Por este expediente al Ayuntamiento para que a la  
próxima sesión ordinaria acuerde sobre el  
mismo lo que proceda.

Se mandó y firmó el Sr. Alcalde a Peñonoya de Escarvies a catorce de Diciembre de  
mil novecientos treinta y nueve.



El Alcalde

Victoriano

P. S. M.

El Secretario

Juan Martí

Diligencia Queda este expediente a la



orden del día con el n.º 2 de la sesión ordinaria de diez y seis del actual.

Lo que hago constar por la presente y que certifico.

El Secretario

Mariano

D. Juan Navarro Luján, Secretario ejerciente del Ayuntamiento de Penaroya de Tastavanes



Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Corporación Municipal, en la Sesión Ordinaria celebrada el diez y seis del actual entre otros aparece el siguiente acuerdo.

« N.º 2. Aprobación expediente de puración empleado. — Examinado detenidamente por este Ayuntamiento el expediente instruido por el Jefe del Concejo D. Juan Martí Del para la depuración del funcionario D. Manuel Navarro Celma, Secretario de este Ayuntamiento, en el que dicho Jefe del Concejo estima que no incurriendo en responsabilidad de ninguna clase el citado funcionario, propone la admisión del mismo en el empleo sin imposición de sanción alguna, el Ayuntamiento por unanimidad, haciéndose solidario de los resultados, considerando a que alude el Jefe del Concejo en la diligencia de investigación, depuración y propuesta, acuerda como en el mismo se propone, admitiendo en el cargo al empleado Secretario D. Manuel Navarro Celma al cual se le notificará este acuerdo, remitiéndose el expediente al Sr. Gobernador Civil, con certificación de este acuerdo a los efectos ordenados y conforme al art.º 11 del Decreto de 12 de Marzo de 1929. — Contra este acuerdo no se interpuso reclamación alguna. »

Concuerda con un original.



para que conste se expide la presente con el  
f.º Du del Sr. Alcalde en Penaroya de Casta-  
rroy a veinte de Diciembre de mil novecientos  
treinta y nueve. Año de la República.



f.º Du  
del Alcalde  
Victoriano

el secretario  
Juan Manuel



*[Faint, illegible handwriting]*

